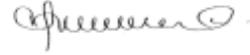


Auto Sustanciación No. 656
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00157
Demandante: YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ
Demandado: DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 22 de agosto de 2023. Se le informa a la señora juez, que se recibe a través del correo electrónico, escrito del señor **DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA** en su calidad de demandado, mediante el cual, manifiesta conocer la demanda ejecutiva adelantada en su contra, y en donde manifiesta que, no le enviaron los adjuntos completos. Pasa al Despacho para proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del C.G.P.:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...” (Negrillas del Despacho)

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA** del auto Interlocutorio N.º 470 del 14 de junio del año en curso, que libró mandamiento de pago en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el memorial adjuntado por el demandado.

Finalmente, y para todos los efectos legales se aclara que, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días más para proponer excepciones, conforme lo estipulan los artículos 431 y 442 del C.G.P., los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

Por secretaria adjúntesele el expediente digital, para los fines pertinentes. Respecto, a la cuenta del Despacho, la misma obra en el expediente digital.

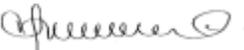
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 656
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00157
Demandante: YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ
Demandado: DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.149 del 24 de agosto de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2023. El día 29 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria